



TRAMITE COMUNICACIÓN PREVIA / DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA APERTURA DE ESTABLECIMIENTO

OBJETO

Apertura de un establecimiento sujeto a la Ley 17/2009, de 24 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicio y su ejercicio, a la Ley 1/2013, de 31 de marzo, de medidas para la dinamización y flexibilización de la actividad comercial y urbanísticas en Castilla-La Mancha y a la Ley 7/2011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla-La Mancha, mediante la presentación de Comunicación Previa o Declaración Responsable del titular.

DEPARTAMENTO / AREA RESPONSABLE

Urbanismo.

SOLICITUD

Registro de Entrada del Ayuntamiento de Las Ventas de Retamosa.

PLAZO DE PRESENTACIÓN

Con carácter previo a la apertura del establecimiento, incluso el mismo día que se procede a la misma.

MODELO DE SOLICITUD

Declaración responsable y comunicación previa para el ejercicio de actividades de servicios.

CARÁCTER DEL SILENCIO ADMINISTRATIVO

Positivo.

DESTINATARIOS O SUJETOS AFECTADOS

Persona física o jurídica titular de la actividad

REQUISITOS

Requisitos administrativos mínimos: (deberán ser aportados junto a la Comunicación previa o Declaración Responsable).

- DNI o NIE o documento equivalente o CIF (si el titular de la actividad es persona jurídica)
- Escritura de Constitución de Sociedad (Si se trata de una persona jurídica)
- Estatutos (Si se trata de una asociación, peña o fundación)
- Declaración censal (IAE) donde consta el epígrafe concreto de la actividad a ejercer en el local y el domicilio del establecimiento
- Contrato de suministro de energía eléctrica o último recibo de electricidad o en su defecto compromiso a disponer del mismo en un plazo de 5 días desde la presentación de la declaración responsable
- Título de propiedad o arrendamiento del inmueble donde se autoriza el ejercicio de la actividad
- Seguro de Responsabilidad Civil para la actividad.
- Disponer de licencia de obra y de primera ocupación (si el local es de nueva adecuación)
- Documento privado de transmisión de titularidad, cuando éste sea el caso.

Requisitos técnicos mínimos:

- Se acompañará de Proyecto Técnico de Obras cuando sea exigible conforme al art. 2.2 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación y en caso contrario por presupuesto detallado.
- El local deberá disponer de los siguientes documentos en el momento de la presentación de la Comunicación Previa o Declaración Responsable:
 - o Plano, firmado por técnico competente, a escala 1:100 de las dimensiones y distribuciones del local, donde se indica la superficie construida/útil, así como la ubicación del mobiliario, alumbrados de emergencias, detección, control y extinción de incendio, señalización y evacuación.
 - o Certificado, suscrito por técnico competente, en el que se indique que:
 - El establecimiento cumple con el Código Técnico de la Edificación Real Decreto 314/2006, de 27 de marzo.
 - El establecimiento cumple con la normativa de accesibilidad.
 - El establecimiento cumple con los requisitos sanitarios mínimos.
- En caso de transmisión / cambio de titularidad no será necesario cumplir con los requisitos mínimos anteriores, siempre que el local y actividad mantenga las condiciones con las que se otorgó la licencia que se transmite.

El local se ha de encontrar libre de insectos y roedores, y el titular se compromete a contratar a una empresa homologada para que realice el oportuno proceso de desinsectación y desratización, en el caso de que aparezcan.

NORMATIVA LEGAL APLICABLE

Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, modificado por Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre. Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior.

Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.

Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.

Ley 1/2010, de 1 de marzo, de reforma de la ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista.

Ley 7/2011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla-La Mancha.

Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios.
Ley 1/2013, de 21 de marzo, de medidas para la dinamización y flexibilización de la actividad comercial y urbanística de Castilla-La Mancha.

IMPORTE TASAS

Según Ordenanza Fiscal

OBSERVACIONES

Información urbanística:

Se permitirá la implantación y desarrollo de la prestación de servicio solicitada, siempre y cuando el uso del suelo sea conforme al Planeamiento urbanístico Vigente (si se desconoce el uso permitido por el Planeamiento Urbanístico Vigente donde tenga la intención de desarrollar la actividad de servicio, antes de ejercer la misma, deberá solicitar en la Oficina de Urbanismo información urbanística municipal de compatibilidad de usos, abonando las tasas que correspondan, siendo ésta informada por el/los Técnico/s de este Consistorio en el plazo legalmente previsto).

Efectos de la Comunicación Previa o Declaración Responsable:

El titular de la actividad declara, bajo su responsabilidad, la autenticidad de todo lo anteriormente expuesto, teniendo conocimiento de lo previsto en el art. 8.2 de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades y su ejercicio: "... la comprobación por parte de la Administración Pública de la inexactitud o falsedad en cualquier dato, manifestación o documento, de carácter especial, que se hubiera aportado o del incumplimiento de los requisitos señalados en la legislación vigente, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar".

Otra información de interés:

- Los órganos de control de esta Administración Pública podrán realizar cuantas actuaciones de comprobación estimen oportunas, pudiendo, en el ejercicio de las actuaciones anteriores, requerir la aportación de información o documentación.
- Si durante la inspección se observan vicios ocultos o anomalías en el funcionamiento de la actividad se le requerirá documentación técnica de seguridad, instalaciones, medidas correctoras o salubridad firmada por técnico competente y visada por Colegio Profesional correspondiente. En caso de detectar defectos esenciales, el órgano competente podrá determinar la adopción de las correspondientes medidas cautelares, como pueden ser la suspensión, cese, paralización, retirada, precinto, etc.
- La presentación de esta comunicación / declaración no exime del deber de obtención o presentación de cuantas autorizaciones, declaraciones responsables o comunicaciones previas o cuantos requisitos hayan sido previstos en la normativa local, autonómica o estatal.
- La Declaración Responsable deberá ser firmada por el titular de la actividad (persona física) o representante legal (persona jurídica) ante funcionario público, no obstante se podrá actuar por medio de representante, acreditándose la representación mediante cualquier medio admitido en Derecho.